



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscritores forzosos..... 1 cént. de real al mes.
particulares.... 1 peso

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigov del País, Calle de PALACIO, núm. 2.
En PROVINCIAS.—En casa de los corresponsales de dicho periódico.
Un número suelto..... UN REAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscritores forzosos..... 1 cént. de real al mes.
particulares.... 1 Rs. franco de porte.

PARTE MILITAR.

CAPITANÍA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del ejército del 21 de Setiembre de 1861.

Segun decreto del Esmo. Sr. Capitan General, el Jones 23 del corriente, celebrará la Plaza consejo de guerra ordinario para ver y fallar el proceso instruido contra Victoriano Nicolás, presidario de la Galera de esta Plaza, acusado por indicios graves de falsificador de firma de Jefes superiores, siendo soldado del regimiento infantería del Rey núm. 1. El consejo será presidido y constituido con arreglo á ordenanza, dándose por la misma Plaza las órdenes necesarias al efecto.

Lo que de órden de S. E. se comunica en la general de este día para conocimiento del Ejército, y que los oficiales de la guarnicion francos de servicio concurrirán á dicho acto con arreglo á ordenanza.—P. A.—El Coronel 2.º Gefe de E. M., Juan Burriel.

En virtud de lo mandado por el Superior decreto que antecede del Esmo. Sr. Capitan General, tendrá lugar dicho consejo á las siete y media de la mañana del espresado día en Biblioteca militar, bajo la presidencia del Coronel Teniente de Rey D. Juan de Lara y Pineda, concurriendo de vocales un Capitan de cada uno de los Regimientos número 2, dos del núm. 3, uno del núm. 5, otro del núm. 10 y otro del primer Escuadron de Cazadores de Caballería, y como suplente otro del núm. 7. La misa del Espíritu Santo se dirá media hora antes en la iglesia de la Compañía por el Padre Capellan del Regimiento núm. 2, sustituyéndole si necesario fuere el del núm. 3.—De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

Orden de la Plaza del 21 al 22 de Setiembre de 1861.

Gefes de día.—Dentro de la Plaza. El Teniente Coronel D. Pedro Beaumont.—Para San Gabriel. El Sr. Coronel D. Gabriel de Llamas. Parada.—Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de sus fuerzas. Rondas. núm. 2. Visita de Hospital y Provisiones, núm. 10. Vigilancia de compra, segundo Escuadron. Oficiales de patrullas, núm. 7. Sargento para el paseo de los enfermos, núm. 3. De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA

DESDE EL 20 AL 21 DE SETIEMBRE DE 1861.

BUQUES ENTRADOS.

De las islas Molucas, goleta inglesa *Ledy Leigh*, de 118 toneladas, su capitán D. E. Waddin, en 36 días de navegacion, tripulacion 10, con 283 picos de balate, un quintal de conchas y una pipa de aceite de coco: consignada á los Sres. Russell y Sturgis; y de pasajero D. Antonio Maria Triay, piloto que fué de la goleta española *Cármen* de este comercio que se quedó en tierra á la salida de dicho buque en la isla Palaos y un marinero naufrago.

De Hong-kong, bergantin español *Carmencita*, de 236 toneladas, su capitán D. José Rocha, en 16 días de navegacion, tripulacion 23, con efectos de Europa y China, y una caja con tesoro, valor de 130 libras: consignado á D. Diego Jimenez. Trae algunas cartas particulares de correspondencia; y de pasajero un chino.

De Misamis, bergantin-goleta núm. 60 *Cantabria*, en 32 días de navegacion, con 476 picos de abaca, 30 tinajas de aceite, 4 picos de cueros de vaca y 6 cerdos: consignado á D. Alonso Pieiga, su patron Vicente Cepeda.

De Sibuyan en Romblon, pailebot núm. 38 *Aurora*, en 14 días de navegacion, con 191 piezas de baticulin, 30 id. de narra y 2 cavares de sigay: consignado á Don Manuel Tuason, su arraez Francisco Garcia.

De Sual en Pangasinan, bergantin núm. 7 *Narciso*,

en 26 días de navegacion, con 1700 cavares de arroz y 9000 bayones vacíos: consignado á D. Narciso Padilla, su capitán D. José B. Fabie.

De Taal, pontin núm. 162 *Primoroso*, en 4 días de navegacion, con 134 piezas de molave y banabá y 20 cerdos: consignado á D. Máximo Paterno, su arraez José M. del Castillo.

De Romblon, goleta núm. 191 *El Sobrino S. Vicente*, en 14 días de navegacion, con 40,600 cocos, 78 tinajas de aceite, 16 picos de abaca, 38 piezas de cueros de carabao y vaca, 244 baraquilanes, 24 cerdos y 2 piezas de camagon: consignada al arraez Eugenio Villarosa.

De Leite, id. núm. 182 *Maria (n) Sevillana*, en 10 días de navegacion, con 130 picos de abaca, 400 tinajas de aceite, 50 id. de manteca, 3000 cocos y 60 latas de aceite de á 16 gantas: consignada á D. José Reyes, su patron Cornelio Garcia.

De Guimbal en Iloilo, id. núm. 137 *S. Alfonso Ligorio*, en 27 días de navegacion, con 600 piezas de calantas, 50 cerdos y 100 piezas de sinamay: consignada al arraez Pedro Gotera.

De Lingayen en Pangasinan, bergantin-goleta número 143 *Consuelo*, en 27 días de navegacion, con 2700 cavares de arroz y 17,000 bayones vacíos: consignado á D. Vicente Gloria, su patron Bernabé Alfon.

De id. en id., pontin núm. 148 *Natividad*, en 47 días de navegacion, con 1000 cavares de arroz y 4 piezas de cueros de carabao: consignado al arraez Braulio Rico.

De Romblon, pontin núm. 113 *Rosario*, en 13 días de navegacion, con 15,000 cocos, 100 tinajas de aceite, 42 cerdos y 13 picos de abaca: consignado al arraez Norberto Martin.

De Guivan en Samar, panco núm. 134 *S. José*, en 46 días de navegacion, con 600 tinajas de aceite, 60 id. de manteca, 8 picos de abaca, 7 id. de balate y 2 casas de carey, consignado á D. Vicente Salgado, su arraez Camilo Badua.

De Bolinao en Zambales, pontin núm. 20 *S. Miguel (a) Picocobuan*, en 5 días de navegacion, con 28,000 rajás de leña, 2 hornadas de carbon, 194 cajones vacíos y 10 cerdos: consignado al chino Vicente, su arraez Nicolás Isidro.

De Calaylayan en Tayabas, goleta núm. 236 *San Vicente*, en 8 días de navegacion, con 86 trozos de narra y molave, 85 bultos de bayones vacíos, 500 rajás de leña y 3 bultos de balate: consignada á D. Miguel Fabie, su arraez Luis Villalona.

De Pangasinan, pontin núm. 79 *Remedio*, en 6 días de navegacion, con 750 cavares de arroz: consignado al arraez Daniel Tungson.

De Sibuyan en Romblon, goleta núm. 80 *Camila*, en 12 días de navegacion, con 150 trozos de narra y baticulin, 60 picos de almáciga, 12 cavares de sigay, 13 atados de bejucos, 2 caballos y 60 piezas de cueros de carabao y vaca: consignada á D. Felipe Ruiz, su arraez Cayetano Raymundo; y de pasajeros D. Pedro Sanchez, español europeo con un criado.

De Balayan, pontin núm. 107 *S. Isidro*, en 7 días de navegacion, con 105 bultos de algodón, 72 trozos de molave, narra y banabá y 6 cerdos: consignado al arraez Natalio Martinez.

De id., goleta núm. 209 *Rosario*, en 13 días de navegacion, con 12 talacanes de leña, 446 bultos de ceniza y 25 tinajas de tintaron: consignada al arraez Bernardino Calderon.

De Bolinao en Zambales, pontin núm. 213 *S. Antonio*, en 4 días de navegacion, con 50,000 rajás de leña, 20 picos de balate, 11 fardos de tapa de carabao, 25 piezas de cueros de id. y 10 cerdos: consignado al arraez Don Toribio Reyes; y de pasajero un chino.

De Leite, bergantin-goleta núm. 102 *S. Ramon (a) Felicidad*, en 34 días de navegacion, con 800 tinajas de aceite, 100 picos de abaca, 3000 cocos y 2 picos de cueros: consignado á D. Eustaquio Ramos, su arraez Victoriano Gerónimo.

De Taal, id. id. núm. 10 *Ntra Sra. de la Paz*, en

4 días de navegacion, con 142 trozos de molave y narra: consignado al patron Blas Cabrera.

De Culasi en Antique, id. id. núm. 145 *Ntra. Sra. del Buen Socorro (a) El Nuevo Meteor*, en 12 días de navegacion, con 56 piezas de calantas, 36 id. de narra, 40 cavares de mongos, 48 vacas vivas, 24 piezas de cueros de carabao y vaca y 9 cerdos: consignado al arraez Luis Dominguez.

De Luban en Mindoro con escala en Cavite, pontin núm. 29 *S. Agustin*, en 11 días de navegacion desde el primer punto, con 312 trocillos de dongon y camayang, 70 harigues de acle é ipil y 10,000 rajás de leña: consignado al arraez Silvino Villanueva.

De Cagayan y Salomague, bergantin-goleta núm. 37 *Moleño*, en 5 días de navegacion desde el último punto, con 515 tercios de tabaco de á 4 quintales, 95 id. de á 2 id. y 30 picos de cueros de vaca: consignado á Don José M. Soler, su patron D. Cipriano Iglesias.

De id., id. id. núm. 128 *Paz (a) Alpes*, en 37 días de navegacion, con 360 tercios de tabaco de á 4 quintales y 16 id. de á 2: consignado á D. Aniceto Zalvidea, su arraez Cándido Dominguez: conduce diez quintos, de los cuales 8 van para el regimiento infantería núm. 4 y 2 para el núm. 9.

De Cagayan y Salomague, id. id. núm. 119 *Eufemia*, en 5 días de navegacion del último punto, con 1000 cavares de arroz: consignado á D. Vicente Carranceja, su patron Juan Manuel.

De Boac en Mindoro, goleta núm. 122 *Rosario*, en 6 días de navegacion, con 224 trozos de molave y narra: consignada al arraez Marcelo Chaves.

De Lingayen en Pangasinan, id. núm. 216 *Paz Segunda*, en 6 días de navegacion, con 2000 cavares de arroz, 4 picos de balate y 66 fardos de patatas de buri: consignada al arraez Francisco de Leon.

De id. y Bolinao, id. núm. 89 *Nazareth*, en 35 días de navegacion desde el último punto, con 2100 cavares de arroz, 60 piezas de cueros de carabao y 12 fardos de salacot: consignada al arraez Sotero Borja; y de pasajeros dos chinos.

Manila 21 de Setiembre de 1861.—Antonio Maymó.

Secretaria de la Comandancia general de Marina

DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

El Esmo. Sr. Comandante general de Marina de este Apostadero, ha decretado con esta fecha lo que sigue:

“Visto el contenido de la comunicacion de 15 de Junio último del Capitan de la Marina Sutil Don Luis Villasis, nombrado para pasar revista de Inspeccion á la Capitanía de Puerto de ambos Ilocos, en la que hace presente la conveniencia de trasladar dicha oficina á Pongol por ser este punto el ancladero mas favorable á donde concurren todos los buques del comercio de su provincia de ambos Ilocos. Visto el informe del Sr. Alcalde mayor de Ilocos Sur, en el que conforme con el parecer del mencionado Inspector, considera conveniente y adecuado el que la citada Capitanía se sitúe en Pongol. Considerando que en Cagayan donde actualmente se halla situada la referida oficina es perjudicial al servicio y gravosa al comercio, segun se demuestra en el expediente instruido sobre el asunto. Considerando, que segun se previene en la Real órden de 29 de Julio de 1840, los Capitanes de Puerto deben residir precisamente en los parages en donde se encuentren los auxilios que puedan y deben prestar á los buques que fondeen en ellos, considerando igualmente que el bote que solicita el Capitan de Puerto interino de ambos Ilocos en sus oficinas de 20 de Julio último, es contrario á lo que previene el artículo 64 del título 7.º tratado 5.º de las ordenanzas de la armada, en el cual se manifiestan los me-

dios de atender al servicio en los casos de necesitarse aquel, de conformidad con la consulta del Sr. Auditor de este Apostadero á quien he tenido por conveniente oír sobre el particular; Vengo en resolver que el Capitan de Puerto de ambos Ilocos establecido actualmente en Caoyan, se traslade á Pongol en donde quedará constituido con su oficina el día 1.º de Noviembre próximo venidero, desestimándose la petición del bote por la razon espuesta: Comuníquese á los Esmos. Sres. Capitan General, Gobernador Civil y Superintendente Delegado de Hacienda de estas Islas, al Sr. Mayor General 2.º Gefe de este Apostadero, Ordenacion, Capitan de Puerto de ambos Ilocos, insértese en la *Gaceta* oficial y dése cuenta al Gobierno de S. M. con copia de este expediente para la resolucion Soberana.—SALCEDO.

Y de orden de S. E. se inserta en la *Gaceta* oficial de esta Capital para conocimiento del público. Manila 19 de Setiembre de 1861.—El Secretario interino, *Carlos G. de la Torre.*

Mayoría general de Marina del Apostadero DE FILIPINAS.

Debiendo verificarse en el Arsenal los exámenes para patronos de cabotage en los dias 26, 27 y 28 del actual, se anuncia al público para que los que tienen presentadas instancias para optar á dicha clase, concurren en dicho punto en los espresados dias, para el objeto indicado.

Cavite 20 de Setiembre de 1861.—*Vicente Boado.*

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARÍA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Los chinos que á continuacion se espresan, radicados en estas Islas, han pedido pasaportes para regresar á su país: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Lim-Punco.....	14544
Chua-Gungco.....	8673
Luc-Chungco.....	2367
Chua-Syco.....	15290
Tan-Buco.....	12939
Siy-Cayco.....	12266
Chua-Fanco.....	4506
So-Chiangco.....	11060
Lan-Toco.....	1851
Lim-Tiansay.....	15236
Dy-Chiaco.....	16096
Cu-Funco.....	14810
Fu-Joco.....	14045
Fu-Luco.....	12047
Lim-Chameo.....	14609
Co-Siongeo.....	5488
Dy-Piecco.....	16314
Co-Goco.....	8646
Co-Goco.....	6012
Co-Vyco.....	7069

Manila 20 de Setiembre de 1861.—*Baura.*

SECRETARÍA DEL ESCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. C. DE MANILA.

Por acuerdo de S. E. en Cabildo ordinario de 18 del actual se saca á pública subasta para su remate en el mejor postor la obra de conclusion del muelle denominado Principe de Asturias en la orilla izquierda del rio Pasig, bajo el tipo en progresion descendente de seis mil doscientos cuarenta pesos y con entera sujecion á los pliegos de condiciones facultativos y administrativos que se insertan á continuacion. El acto del remate tendrá lugar ante el Esmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el dia 21 del mes de Octubre de las diez de la mañana.

Manila 19 de Setiembre de 1861.—*Manuel Marzano.*

Direccion de obras del Esmo. Ayuntamiento.

Pliego de condiciones para la subasta del muelle Principe de Asturias.

1.ª La obra que se ha de ejecutar es un muelle sobre la orilla izquierda del rio Pasig desde la esquina del cuartel del Fort hasta cerca del puente Colgante uniendo los dos trozos ya hechos en dichos puntos, arreglándose en todo al proyecto y presupuestos adjuntos.

2.ª La mampostería se hará con arreglo á los mejores principios del arte, labrándose esmeradamente la piedra conforme á las plantillas que oportunamente dará el director de la obra. Las hiladas

de los cimientos é inferiores al nivel del agua serán de muelles de Guadalupe, bien sentados, sin cuñas, sobre mezcla de cal, arena y lodo malatquit ó polvo de ladrillo en las proporciones que el director designe; los demas hasta el coronamiento de muelles de segunda de Meycauayan, el coronamiento de muelles de primera de Meycauayan á tizon y con sus juntas á diente; la escalera de piedra de punta de S. Miguel y los muros laterales desde flor de agua de la misma clase de piedra.

3.ª El contratista avisará por escrito al director de la obra el arribo á ella de los materiales, y este dentro de los tres dias siguientes deberá proceder por sí ó por medio de una persona de su confianza, á reconocer su calidad, dimensiones y demas circunstancias, clasificando y separando los admisibles de los que no lo sean, debiendo estos últimos ser estraidos de la obra dentro de los tres dias siguientes al en que el director haya manifestado por escrito al contratista el resultado de su reconocimiento.

4.ª Si el contratista no se hallase conforme con el desecho de materiales hecho por el director de la obra, dirigirá su reclamacion por escrito al Esmo. Ayuntamiento dentro de los tres dias prefijados en el artículo anterior para que los estraija de ella, pues pasado este término no se le oirá ni admitirá reclamacion alguna. Inmediatamente que dicho Esmo. Ayuntamiento reciba la reclamacion, dispondrá la suspension de la estraccion de los materiales ordenada por el director, dando conocimiento á la Superioridad. Esta dispondrá el dia en que deba verificarse, á presencia del Esmo. Ayuntamiento, un nuevo reconocimiento hecho por un facultativo distinto del superior de la obra nombrado por la misma Superioridad y otro por parte del contratista, á quien previamente se le habrán dado las prevenciones convenientes. El espresado director de la obra asistirá tambien para hacer las indicaciones que crea convenientes ó dar las esplicaciones que se le pidieren. Del resultado de este reconocimiento se estenderá un acta en que los dos nuevos facultativos estenderán bajo su firma su conformidad en la parte que lo estén, y detallarán razonándolas todas las en que disientan. El director de la obra y el contratista firmarán haber presenciado el reconocimiento.

5.ª Si el contratista no hubiese querido nombrar por su parte facultativo ó si este no se presentase el dia y hora marcados para el reconocimiento, se prescindirá de él, procediendo en todo lo demas de la manera espresada en el artículo anterior.

6.ª Examinada por la Superioridad el acta á que se refiere los dos precedentes artículos, resolverá de plano, sin que el contratista pueda hacer nuevas reclamaciones por ningun concepto: esta resolucion será comunicada al Esmo. Ayuntamiento para que, haciéndola á su vez al director de la obra y al contratista, quede cumplimentada dentro de los tres dias siguientes al en que les haya sido comunicada.

7.ª Si de la anterior resolucion Superior resultase deben desecharse el todo ó una parte por pequeña que sea, de los materiales reconocidos, el contratista abonará todos los gastos que haya exigido el reconocimiento.

8.ª El contratista debe en todos los casos facilitar de su cuenta todos los operarios, herramientas y cuanto se necesita para toda clase de reconocimientos, asi como para el trazado y demas operaciones de la obra.

9.ª Todas las variaciones ó modificaciones por pequeñas que sean que convenga introducir en las obras deben ser previamente aprobadas por la Superioridad, en la inteligencia que el contratista será exclusivamente responsable de ellas si se prestase á verificarlas sin este requisito.

10. El contratista quedará obligado á aceptar durante el curso de las obras todas las variaciones que la Superioridad crea conveniente introducir, pero si estas variaciones, aunque se hallen dentro del importe total de la subasta, ascendiesen á la sexta parte de dicho importe, tendrá opcion á pedir la rescision del contrato. En este caso si lo reclama, la Administracion le abonará el valor de todos los materiales, efectos y útiles que tenga al pié de la obra, los primeros á los tipos del presupuesto rebajados en los que les corresponda de la total baja del remate, y los dos últimos previo avalúo hecho por peritos de ambas partes.

11. Las variaciones á que se refiere el artículo presupuesto despensarán con arreglo á los tipos que les corresponda de la total baja del remate. Si la variacion que haya necesidad de hacer no tuviese tipo en el presupuesto, será marcado por el director de la obra y un perito nombrado por el contratista; y si estos no estuviesen conformes, la Superioridad nombrará un tercero en discordia que lo fijará de-

finitivamente sin que el contratista le quede derecho á nuevas reclamaciones. Si las variaciones espresadas produjeren un aumento ó disminucion en el importe del remate, no dejarán de llevarse á cabo; en el primer caso le será abonado al contratista el importe del aumento, con arreglo á los tipos del presupuesto, y sino los hubiese, se fijarán por medio de peritos como antes se ha dicho; en el de las dimensiones evaluadas por los mismos medidores espresados para el abono de los aumentos.

12. Las obras empezarán dentro de los treinta dias siguientes al en que por el Escribano se le haga al otorgante la notificacion de estar aprobada la contrata en su favor, y se concluirán dentro de los primeros doscientos y cincuenta dias hábiles de trabajo, no incluyendo por consiguiente en ellos los festivos ni aquellos en que la lluvia ó viento impida trabajar.

13. Si por circunstancias especiales legítimas e imprevistas no se hubiesen podido concluir los trabajos en el tiempo prefijado, el contratista lo hará presente al Esmo. Ayuntamiento para que oido el parecer facultativo del director de la obra lo eleve con su informe á la Superioridad, que determinará que estime conveniente.

14. El contratista llevará un cuaderno donde el director de la obra hará constar bajo su firma los dias en que la lluvia, viento ó otras circunstancias ajenas á la voluntad del contratista, no permitan trabajar, á fin de que en ningun tiempo pueda haber duda respecto al dia en que cumple el plazo de los doscientos cincuenta dias hábiles fijados para terminacion de las obras. En el mismo libro estampará tambien las órdenes importantes que juzgue oportuno dar con cita de la condicion correspondiente y si la tercera repeticion de una misma orden no le hubiese dado cumplimiento, el contratista lo pondrá en conocimiento del Esmo. Ayuntamiento que lo elevará á la Superioridad, la cual determinará lo que estime oportuno.

15. Fijado en la condicion doce el plazo en que deben efectuarse las obras con las escepciones que la misma espresa y debiendo el Esmo. Ayuntamiento conocer inmediatamente los dias en que el contratista interrumpa los trabajos por las causas previstas en dicha condicion siempre que por el director facultativo se haga constar en el respectivo cuaderno, esta circunstancia lo pondrá el contratista inmediatamente de oficio en conocimiento del Esmo. Ayuntamiento y se unirá dicho parte al expediente de remate donde deben constar todas las alternativas que ocurran durante la ejecucion de las mismas.

16. Para que los trabajos no sean abandonados por especuladores desconocidos ó inhábiles, el contratista no podrá ceder el todo ó parte de su contrata, en la inteligencia que si se descubriese que esta cláusula ha sido eludida, el Esmo. Ayuntamiento podrá determinar su rescision, y en este caso se procederá á una nueva subasta por cuenta y riesgo del contratista.

17. La direccion de la obra pertenece al Ingeniero Arquitecto de la Esma. Corporacion, y en caso de imposibilidad ó falta de este, al que nombre el Esmo. Ayuntamiento, y en tal concepto el contratista quedará obligado á complimentar todas las disposiciones de dicho funcionario.

18. El director de la obra tendrá derecho á colocar en ella un maestro de su confianza que vigilará constantemente el exacto cumplimiento de todas sus disposiciones facultativas respecto á la bondad de la mano de obra, que no se empleen otros materiales que los recibidos y todo cuanto pueda concurrir á la mejor ejecucion de las mismas y al exacto cumplimiento de estas condiciones facultativas. Este maestrillo gozará el jornal diario, incluso los de fiesta, de un peso, cuyo abono será de cuenta del contratista. Tendrá tambien derecho á exigir el cambio ó espulsion de la obra de agentes ó operarios del contratista por faltas de respeto, por su capacidad ó poca probidad.

19. El tipo descendente para el remate será la cantidad que importa el presupuesto aprobado.

20. La cantidad en que se remate la obra será abonada al contratista en seis plazos en la forma siguiente. El 1.º concluida la estacada de palmas brabas y 1.ª hilada del cimiento. 2.º Concluidas las mamposterías hasta el nivel de baja mar que es á la 4.ª hilada. 3.º Concluida la parte desde la 4.ª hilada hasta el coronamiento esclusivo. 5.º Concluido el coronamiento y la escalera, y 6.º Concluido el trazado y recibida la obra.

21. Los cinco primeros plazos á que se refiere la anterior condicion, serán abonados al contratista inmediatamente que para cada uno de ellos presente certificacion del director de la obra en que declare haberse llenado todas las condiciones facultativas contenidas en este pliego. Para abonarle la última sexta parte ha de proceder la recepcion de la obra en la forma siguiente. El Esmo.

Ayuntamiento, acompañado del director de la obra y de otro Ingeniero ó Arquitecto que no haya intervenido en ella, nombrado al efecto por la Superioridad, se constituirán en el lugar de la misma y en presencia del contratista, procederán los dos facultativos á verificar un minucioso reconocimiento teniendo á la vista todos los planos, presupuestos, pliego de condiciones y demás documentos necesarios, y concluido se estenderá un acta en que clara y terminantemente manifestarán si la obra debe darse por recibida, por haberse llenado todas las condiciones facultativas del proyecto, presupuesto, y este pliego razonado; si las hubiere, las faltas que se hubiesen cometido y se opongan á la recepcion, en cuyo documento, firmado por ambos facultativos y por el Esmo. Ayuntamiento, que espresará haber presenciado el reconocimiento, estampará el contratista su conformidad ó no, razonándola en este último caso. Esta acta se elevará á la Superioridad que en su vista determinará que se abone al contrista el último plazo y se le cancelen las escrituras de fianza ó bien que se proceda por Administracion y por cuenta y riesgo del mismo á electuar las modificaciones y reparos necesarios hasta que un nuevo reconocimiento por las mismas personas produzca otra acta semejante, en la que se espresen quedadas cubiertas todas las obligaciones de dicho contratista. Los gastos que, con arreglo á la tarifa de honorarios que para los efectos de la academia de San Fernando rige en la Península, originen este ó estos reconocimientos para la recepcion final serán de cuenta del contratista en lo respectivo al Ingeniero ó Arquitecto nombrado por la Superioridad.

2. La Superioridad podrá amonestar, multar y hasta disponer se continúen las obras por Administracion por cuenta y riesgo del contratista, segun la importancia y gravedad de las faltas que este cometiere en el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Manila 18 de Octubre de 1859.—El Ingeniero Arquitecto, *Pedro Lopez Esquerro*. Es copia, *Manuel Marzano*.

Pliego de condiciones administrativas para la subasta del muelle del Principe de Asturias.

1.ª La cantidad en que resulte rematada la obra se abonará al contratista la mitad en plata y la otra mitad en oro grueso en plazos y con los requisitos que marca la condicion veinte facultativa.

2.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, arreglándose las proposiciones al modelo que se inserta á continuacion.

3.ª En el acto de la subasta se observarán las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y de la instruccion vigente para llevarlo á efecto en estas Islas.

4.ª El contratista se afianzará á satisfaccion del Esmo. Ayuntamiento en la mitad de la cantidad en que le resulte adjudicada la contrata.

5.ª Para ser admitido á licitacion deberá acompañarse á la proposicion y por separado de ella documento del depósito en el Banco de Isabel II ó en la Mayordomia de propios de la cantidad de quinientos pesos.

6.ª A los ocho dias de notificarse al contratista la aprobacion de la fianza que proponga, deberá entregar las escrituras otorgadas, mediante cuya entrega le será devuelto el documento de depósito.

7.ª Serán de su cuenta los gastos de la subasta, escritura y papel sellado.

MODELO DE PROPOSICION.

D. F. de T. vecino de ofrece tomar á su cargo las obras que deben ejecutarse para la conclusion del muelle del Principe de Asturias por la cantidad de y bajo la fianza que propone de con sujecion á las condiciones facultativas y administrativas publicadas en el núm. 206 de la *Gaceta* de esta Ciudad.

Fecha y firma del licitador y de su fiador si lo propusiere.

Manila 27 de Julio de 1861.—*Juan Bautista Martinez*.—*Manuel Ramirez*.—*Juan Muñoz*.—*Juan Garcia Baden*.—Es copia.—*Manuel Marzano*. 2

Administracion general de Rentas Estancadas DE FILIPINAS.

Autorizada competentemente esta Administracion general para contratar en concierto público la impresion y encuadernacion de diez mil ejemplares del *Almanaque civil* para el año prócsimo venidero de 1862, tendrá lugar dicho acto en el despacho del que suscribí el jueves 26 del corriente á las doce de su mañana. En su virtud, los que gusten prestar este servicio se presentarán en este centro el dia y hora mencionados, y desde esta fecha á enterarse de las condiciones del enunciado servicio.

Manila 20 de Setiembre de 1861.—*Victoriano Jareño*. 3

Á las doce de la mañana del jueves 26 del que rige celebrará esta Administracion general concierto público para contratar la impresion y encuadernacion de seiscientos cincuenta ejemplares de la *Guia de Forasteros* de estas Islas para el año prócsimo venidero de 1862, cuyo acto, con la oportuna superior autorizacion, tendrá lugar en el despacho del que autoriza, en la fecha y hora que se designa, á cuyo fin, los que gusten prestarlo, pueden enterarse en esta oficina de las condiciones bajo las cuales ha de verificarse el espresado servicio.

Manila 20 de Setiembre de 1861.—*Victoriano Jareño*. 3

Debiendo esta Administracion general proceder á la adquisicion de los libros de contabilidad que necesita la misma, así como sus Almacenes de depósitos, los que gusten prestar este servicio á la Renta se servirán concurrir á esta oficina el jueves prócsimo 26 del corriente á las doce en punto de su mañana, en cuyo dia se adjudicará en el que presente proposiciones mas ventajosas á la Hacienda, á cuyo fin desde esta fecha estará de manifiesto el expediente de su referencia.

Manila 20 de Setiembre de 1861.—*Victoriano Jareño*. 3

Contaduría general de Ejército y Hacienda de Filipinas.

El sábado 28 del actual, á las doce de su mañana, concertará esta Contaduria general el suministro por un año, del aceite de coco que sea necesario para las atenciones del servicio militar en esta Plaza y la de Cavite, al tipo de cuatro pesos sesenta y dos céntimos cada tinaja de 16 gantas de las que se entreguen para la 1.ª y al de cuatro pesos y ochenta y ocho cmos. por cada una de las de igual cabida que se faciliten para la 2.ª con arreglo al pliego de condiciones que desde hoy obrará de manifiesto en el negociado respectivo de esta Dependencia general, excepto el plazo de tres años marcado en la condicion 10 que, segun queda dicho, se limita á solo un año, en el supuesto que se adjudicará el servicio á la persona que ofrezca hacerlo con mayores ventajas para la Hacienda pública.

Manila 19 de Setiembre de 1861.—*Ormaechea*. 0

Administracion general de Correos DE FILIPINAS.

Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

Núm.º	NOMBRES.	
460	D. Joaquin Cueto . . .	Sevilla.
461	» Ramon L. de Ayala . .	Idem.
462	» José Gonzalez	Sta. Maria de Nieva.
463	» Leon Gonzalez	Zaragoza-Mallén.
464	D. Cármen Hidalgo . . .	Castuera-Estremadura
465	Very Rev. Sur J. M. Beurel	Singapore.
466	D. Crisanto Belano . . .	Manila.
467	» Miguel Zarate	Idem.
468	» Mannel Chao	S. Cristoval de Lozara
469	» Andrés Polas	Coruña.
470	D.ª Fermína Martinez . .	Aguilar de Campo.

Manila 20 de Setiembre de 1861.—El Administrador general interino, *Francisco Martinez*. 2

Segun avisos recibidos de la Capitanía del puerto saldrán los buques siguientes:

El bergantin español *Neptuno*, saldrá el 25 del corriente con destino á Emuy.

La barca inglesa *John Mathie*, id. para Queestoon en toda esta semana.

Manila 20 de Setiembre de 1861.—El Administrador general interino, *Francisco Martinez*. 0

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 21 de Octubre prócsimo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo de los fumaderos de opio de la provincia de la Pampanga, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha estará de manifiesto en la mesa de partes de la Intendencia general. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 17 de Setiembre de 1861.—*Francisco Rogent*. 2

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 21 de Octubre prócsimo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo de los fumaderos de opio de la provincia de Bulacan, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha estará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las pre-

sentarán en papel del sello 3.º en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 17 de Setiembre de 1861.—*Francisco Rogent*. 2

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 21 de Octubre prócsimo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo de los fumaderos de opio de la provincia de Cavite, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha estará de manifiesto en la mesa de partes de la Intendencia general. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 17 de Setiembre de 1861.—*Francisco Rogent*. 2

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 21 de Octubre prócsimo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo de los fumaderos de opio de las provincias de la Laguna y Batangas, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha estará de manifiesto en la mesa de partes de la Intendencia general. Los que quieran hacer este servicio presentarán sus proposiciones en papel del sello 3.º en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 17 de Setiembre de 1861.—*Francisco Rogent*. 2

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 21 de Octubre prócsimo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de empaque y reempaque de tabaco rama que se remesa á la Península y fabricas de esta Capital, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila* número ciento noventa y uno. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el dia, hora y lugar arriba designados, marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyo requisito no serán admisibles.

Manila 18 de Setiembre de 1861.—*Francisco Rogent*. 4

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Mannel de la Vega Cocaña, Juez de Hacienda por S. M. de la provincia de Manila.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente San Buenaventura Patricio Galvan, y los llamados Patricio y Gregorio, piloto el primero y bogadores los tres restantes del casco núm. 18 que conducía vino desde la Administracion de la Laguna al fielato de S. Fernando de Dilao en el mes de Octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve, para que dentro del término de treinta dias contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado, situado en la calle de Jolo núm. 34 á prestar declaracion y á responder á los cargos que les resulten en la causa núm. 343, que se sigue en este Juzgado, sobre hurto y adulteracion de vino.—Dado en Manila 14 de Setiembre de 1861.—*Manuel de la Vega Cocaña*.—Por mandado de S. S., *Francisco Rogent*. 4

Escribanía del Juzgado de Hacienda de Manila.

Por providencia del Juzgado de Hacienda recaida en la causa núm. 297 que en el mismo se sigue contra D. Fernando Gomez Salazar y Co-reos sobre malversacion, se saca nuevamente á subasta la goleta *Carmela*, surta en el río Pasig, embargada á D. Joaquin Fernandez de Haro, con la rebaja del tercio de su único timo avalúo ó sea bajo el tipo de 800 pesos. Se celebrará el remate el dia 14 de Octubre prócsimo de doce á dos de la tarde, en los estrados del Juzgado situado en la calle de Jolo núm. 34, advirtiéndose que en la primera de dichas horas se recibirán las proposiciones, adjudicándose el remate en la última al que mejor proposicion hiciere. Escribanía de Hacienda 14 de Setiembre de 1861.—*Francisco Rogent*. 0

Por providencia del Juzgado tercero de esta provincia, se cita, y emplaza á Perfecta Santa Ana, para que bajo apercibimiento de estrados, y dentro de nueve dias, contados desde el primero en que esta citacion se inserte en la *Gaceta*, comparezca en el Juzgado, á ser notificada del sobreseimiento dictado en la causa núm. 1388 contra la referida Santa Ana por incendio. Escribanía de mi cargo á veinte de Setiembre de mil ochocientos sesenta y uno.—*Jaime Pujades*. 2

Por providencia del Juzgado tercero de esta provincia fecha diez y nueve del actual, se venderán en pública subasta los útiles é instrumentos de herreteria y otros muebles de D. Guillermo Jackson, en los dias veinticinco, veintiseis y veintisiete del actual de doce á dos de sus tardes en la casa núm. 20 de la calle de Jolo del pueblo de Binondo, arrabal de Manila, en que se hallarán de manifiesto con las diligencias de su avalúo desde las ocho de la mañana de dichos dias. Escribanía de mi cargo á veinte de Setiembre de mil ochocientos sesenta y uno.—*Jaime Pujades*. 2

